



Municipalidad Provincial de Sullana.  
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1293-2017/MPS-GSCyGRD**

Sullana, 24 de Agosto del 2017.

**VISTO:** El Acta de Fiscalización N°508-2017/MPS-SGCM-UFelM y la Notificación de Cargo N°1382-2017/MPS, ambas de fecha 23.06.17; el informe N°10-2017/MPS-SGCM-PM.C.G.R.G de fecha 25.06.17; el informe N° 628-2017/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 27.06.17; el informe N°487-2017-MPS/ SCM-US-ST-DATC de fecha 01.08.17; el informe N° 1681-2017/MPS GSCyGRD-SCM-US de fecha 03.08.17; el informe N°1720-2017-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 17.08.17;y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que con fecha 23 de Junio del 2017, la persona de Carlos Gastón Ramírez Garavito (Fiscalizador Municipal) de la Municipalidad Provincial de Sullana, se constituyó al local denominado "Consultorio Médico Odontológico, siendo atendido por la Sra. Luzmila Benítez Ruíz identificada con DNI N° 03651109, la cual tenía el cargo de asistente, establecimiento Odontológico de propiedad del Sr. Oscar Cortez Jiménez, identificado con DNI N° 03613720, tal como le fue manifestado al fiscalizador, en dicho consultorio se pudo constatar que se brindaba atención a pacientes, sin tener la Respectiva Licencia de Funcionamiento otorgada por la Autoridad Municipal, tal como consta en la Notificación de Cargo N°1382/MPS y el Acta de Fiscalización N° 508-2017/MPS-SGCM-UFelM, ambas de fecha 23.06.17.

Es preciso señalar que el artículo 30° de la O.M N°018-2014/MPS, establece: El Acta de Fiscalización y la Notificación de Cargo son los medios de perennización de la prueba que sustentan el inicio de un procedimiento administrativo sancionador. No tienen la condición de medios absolutos o excluyentes respecto de otros que pudieran ser recabados, pero su generación es un requisito previo necesario para la emisión de una resolución de inicio del procedimiento administrativo sancionador.

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, el Consultorio Médico Odontológico " ubicado en Calle Santa Cruz N°394 AA.HH 9 de Octubre-Sullana, debidamente representado por el Sr. Oscar Cortez Jiménez, con DNI N°03613720, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con código D - 501 "POR CARECER DE LICENCIA DE



10



Municipalidad Provincial de Sullana.  
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 25% de la UIT.

Que, asimismo y de conformidad con el artículo 22° de la O.M. N° 18-2014/MPS, inclúyase a la persona de Sr. Oscar Cortez Jiménez, con DNI N°03613720, por ser la persona propietaria del establecimiento denominado "Consultorio Médico Odontológico", ubicado en Calle Santa Cruz N°394-AA.HH 9 DE OCTUBRE- Sullana.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DAR INICIO al Procedimiento Administrativo Sancionador, el mismo que es instaurado en contra del Sr. Oscar Cortez Jiménez identificado con DNI N°03613720, propietario del establecimiento denominado "Consultorio Médico Odontológico", por la presunta comisión de la infracción signada con código D-501 "POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", concediéndosele el plazo perentorio de 05 días hábiles para que presenten su descargo, todo ello en conformidad con el artículo 38° de la O.M N° 018-2014/MPS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** CUMPLASE con notificar al administrado con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle Santa Cruz N° 394 AA.HH 9 de Octubre - Sullana.  
REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

C.c.

Archivo

Interesado

SG.I

VBGV/aijz.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

My. PNP (R) Victor B. Guillen Vivanco  
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE  
RIESGOS DE DESASTRES